



Estimado Asociado,

Esperando que se encuentre con salud y bienestar, en unidad de sus familiares, tenemos a bien comunicarle que en aras de promover la participación y con un espíritu democrático también será sometido a votación un segundo proyecto de Lineamientos del Comité Electoral presentado por un grupo de Asociados, siguiendo con el cronograma y agenda establecida para nuestra Asamblea General Extraordinaria de este sábado 02 de octubre a las 11 am. en primera convocatoria, y 11:30 am. en segunda convocatoria, vía plataforma ZOOM en el siguiente link: <https://us02web.zoom.us/j/84481222222>

Publicamos ambas opciones para que el día de la votación tengan un conocimiento claro de las dos propuestas y pueda ejercer su voto por los Lineamientos presentados el día de ayer denominado "Opción 01", o por los Lineamientos presentados por un grupo de Asociados, que también publicaremos en este comunicado denominado "Opción 02".

Como hemos publicado en reiterados comunicados este Consejo Directivo no participará en las elecciones para Nuevo Consejo Directivo, elecciones que han sido convocadas para el sábado 27 de noviembre. Con tremenda satisfacción terminamos nuestro mandato y sabiendo que se acerca una nueva etapa para nuestra Asociación, es importante su participación en las próximas Asambleas Generales y en el proceso Electoral en general.

Reserve las fechas, pase la voz y participe.

"LA ASOCIACIÓN SOMOS TODOS".

Atentamente,

**CONSEJO DIRECTIVO
ASOCIACION ECOLOGICA LA RAYA Y LA SASHAVACA**

OPCION 1

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN LA RAYA Y LA SASHAVACA

OBJETO Y DENIFICIÓN

Art.1.- El presente reglamento rige en el proceso de elección de los miembros que conformarán el Comité Electoral de la Asociación La Raya y Sashavaca de conformidad con el artículo 6º, 12 y 14 de los estatutos de la Asociación, tanto en la modalidad convencional como en la modalidad electrónica.

El Consejo Electoral es un órgano autónomo, responsable de la organización, dirección, control, supervisión y desarrollo del Proceso Electoral del Consejo Directivo de la Asociación, por lo tanto, es la autoridad suprema en materia de elecciones.

REQUISITOS Y VOTACIONES

Art.2.- Las votaciones para la elección de los miembros del Comité Electoral se realizará en la fecha establecida según Cronograma de Asamblea Generales dispuestas por el Consejo Directivo, programada para el 02 de Octubre de 2021.

Para ello los asociados que deseen participar y formar parte el Comité Electoral deberán contar con los siguientes requisitos:

- a. Ser un asociado hábil y sin ninguna sanción impuesta por el Consejo Directivo o la Asamblea General en los últimos 60 días.
- b. Estar al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias frente a la Asociación. Quedan exceptuadas las deudas por regularizar impuestas y adquiridas dentro de los 60 días previos a la fecha de las elecciones del nuevo Consejo Directivo.
- c. Ser un asociado proactivo con un perfil democrático e imparcial.
- d. No podrán ser miembros del Consejo Electoral, los postulantes a ser miembros del Consejo Directivo, ni los personeros de alguna de las listas (en caso alguna lista los tenga).
- e. Presentar su hoja de vida al Consejo Directivo actual, para que este lo haga de conocimiento entre los asociados.

Art.3.- Los 3 miembros elegidos se mantendrán vigentes en el cargo durante el proceso de las elecciones del Consejo Directivo Periodo Enero 2022 – Diciembre 2024, además los integrantes del comité serán elegidos por mayoría numérica, por los asistentes presentes y que estén al día en sus pagos en todas las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.

El tiempo de duración, lugar y fecha del sufragio serán señalados en la convocatoria promovida por el Consejo Directivo.

MODALIDADES

Art. 4.- La modalidad de las elecciones será de manera presencial o virtual, la modalidad a desarrollar dependerá si se mantiene la Emergencia Sanitaria decretada por el Estado Peruano. Para el primer caso se realizará en la sede de la Asociación a través de ánfora y para el segundo caso se realiza a través de medios electrónicos, para lo cual el Consejo Directivo convocará a una Asamblea General.

REQUISITOS AL DERECHO DE SUFRAGIO.-

Art. 5.- Para ejercer el derecho a sufragio en la elección de los miembros del Comité Electoral se requiere haber cumplido los siguientes requisitos:

- a. Ser Asociados hábiles y encontrarse al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

CONFORMACIÓN

Art. 6 .- El Comité Electoral estará compuesto por tres miembros titulares y dos miembros suplentes los cuales ocuparan los siguientes cargos:

Miembros Titulares:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Vocal

Miembros Suplentes:

- Primer Suplente
- Segundo Suplente

Serán elegidos por la Asamblea General. El Comité Electoral será responsable de la organización, control y ejecución de los procesos electorales de la Asociación en conjunto con el Consejo Directivo saliente.

Una vez elegido el Comité Electoral, el Presidente de este Comité Electoral coordinará directamente con el Consejo Directivo.

En el hipotético caso que los candidatos no cubran las plazas de los miembros a elegir, se tomarán las siguientes acciones en los supuestos planteados:

- Si el número de candidatos cubre los miembros titulares, pero no cubre los miembros suplentes requeridos: se realizará la elección para escoger los respectivos miembros y entrará en funciones sin uno o los dos miembros suplentes, será obligación del nuevo Comité Electoral la selección del suplente(s) faltante(s) en el corto plazo, sin afectar el proceso de elección del nuevo Consejo Directivo.

- Si el número de candidatos son dos asociados: se realiza la elección para escoger el presidente y secretario. Será obligación del nuevo Consejo Electoral la selección del vocal y de los dos miembros suplentes, sin afectar el proceso de elección del nuevo Consejo Directivo.

- Si el número de candidatos es solo un asociado: este será nombrado automáticamente como presidente del Consejo Electoral. Será obligación del Presidente del Consejo Electoral la selección del secretario, vocal y los dos miembros suplentes, sin afectar el proceso de elección del nuevo Consejo Directivo.

Los cargos serán asignados por la modalidad de mayoría de votos, en el siguiente orden:

- Presidente CE : mayor votación.
- Secretario CE : segunda mayor votación.
- Vocal CE : tercera mayor votación.
- 1er Suplente : cuarta mayor votación.
- 2do Suplente : quinta mayor votación.

FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Dicho comité tendrá las siguientes funciones:

a) Recibirán las listas de postulantes propuestas para los diversos cargos del Consejo Directivo, hasta el 06 de noviembre de 2021, vía correo electrónico o a sobre cerrado entregado en la sede administrativa de la Asociación.

b) Seleccionarán las listas de postulantes, verificando que las mismas estén compuesta por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Estos postulantes deberán ser hábiles, no tener sanciones administrativas o deuda alguna con la Asociación y sin antecedentes penales o investigación penal en curso por cualquier delito doloso o culposo.

c) Remitirán al Consejo Directivo actual las listas de los postulantes para su máxima difusión, así como verificarán que durante el proceso electoral los postulantes se encuentren hábiles, sin sanciones, sin antecedentes penales o investigación penal en curso por cualquier delito doloso o culposo, ni deudas con la Asociación.

d) Verificar que los postulantes se encuentren hábiles, sin sanciones administrativas sin resolver, ni deudas hacia la Asociación y sin antecedentes penales con sentencia firme. Quedan exceptuadas las sanciones administrativas y deudas por regularizar impuestas y adquiridas dentro de los 60 días previos a la fecha de las elecciones del nuevo Consejo Directivo y que haya sido comunicado de manera regular por el Consejo Directivo saliente.

e) Después del escrutinio, una vez revisado el conteo el Presidente del Comité Electoral informará al Presidente del Consejo Directivo los resultados, posteriormente proclamará a la lista ganadora por todos los canales de comunicación que tiene la Asociación.

f) El Comité Electoral podrá absolver preguntas y dudas de los candidatos acerca de las elecciones hasta 3 días antes de las elecciones. El día de las elecciones no se podrá absolver ninguna pregunta o duda por parte de ningún asociado, salvo que el Consejo Electoral lo acepte.

g) En caso existiera alguna anomalía o intento de fraude en las elecciones detectado por el Comité Electoral, deberá dar cuenta inmediatamente al Consejo Directivo, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Reglamento Interno y el Estatuto, así mismo dejarán el cargo inmediatamente.

En este caso el Presidente del Consejo Directivo esta autorizado a suspender las elecciones y proponer una fecha inmediata donde se mejoren los controles de votación para la elección de un nuevo Consejo Directivo. De existir contubernio entre la lista favorecida por el presunto fraude, el Consejo Directivo esta facultado para retirarla del proceso electoral.

Todos los requisitos previamente descritos son indispensables para poder pertenecer a una lista candidata y para un proceso electoral normal y democrático.

Art. 7.-No podrán ser miembros del Comité Electoral los postulantes de las listas a Consejo Directivo, así como tampoco los personeros, si alguna lista desea presentar alguno.

Art.-8.- En caso de vacancia del cargo de miembros de Comité Electoral o de incompatibilidad subsistente, las funciones electorales serán asumidos por los miembros no vacados. En caso todos los miembros del Comité Electoral fueran vacados, las funciones del Comité Electoral serán asumidas por el Consejo Directivo vigente.

Art.- 9.- En caso alguna lista aceptada por el Comité Electoral no cumpliera con las exigencias del Estatuto o del Reglamento Electoral, El Consejo Directivo actual esta facultado para dejarlo fuera de las elecciones al Consejo Directivo periodo Enero 2022 – Diciembre 2024.

En caso, no se presentara o existiera ninguna lista a las elecciones al Consejo Directivo periodo Enero 2022 – Diciembre 2024, el Consejo Directivo actual deberá impulsar en un periodo máximo de 60 días, una nueva convocatoria a fin de que se presenten.

El Consejo Directivo saliente podrá renunciar a sus cargos, aunque no hubiera lista alguna una vez cumplido su periodo, en este caso, se entregará la administración a 3 asociados escogidos

por el Consejo Directivo para que puedan continuar promoviendo en conjunto con el Comité Electoral elecciones hasta que asuma el Consejo Directivo elegido por la Asamblea General. En este caso, el Consejo Directivo, podrá entregar la administración a los 3 asociados escogidos a fin de que se cumpla con el periodo establecido.

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Art.- 10.- El día de las elecciones, el proceso electoral iniciara el día, lugar y horario pactado para la votación, el voto de los miembros habilitados será directo y universal sea de la manera convencional o electrónica.

Art. 11.- Para el sufragio convencional se utilizarán cédulas previamente diseñadas para el sufragio. El voto será depositado en el ánfora. Las listas participantes tendrán la opción de enviar personeros para que se cercioren de que las elecciones se realicen de manera pacífica y transparente. Los primeros en votar serán los miembros del Comité Electoral y personeros.

Art. 12.- Para el sufragio electrónico el asociado titular en Asamblea General a través de la plataforma virtual escribirá el icono o número de la lista para indicar su voto, siendo el asociado el único responsable del mensaje remitido.

ESCRUTINIO Y RESULTADOS

Art. 13.- Terminado el plazo para la recepción de los votos, el Consejo Directivo observará que se haya respetado el presente reglamento y posteriormente el Vocero del Comité Electoral deberá declarar la lista ganadora.

Finalmente se harán público los ganadores de la nueva directiva escogida mediante comunicado oficial masivo, redes sociales y pagina web.

Todas las disposiciones señaladas se encuentra en armonía con el Estatuto, el cual se deberá aplicar supletoriamente, así como las normas del Código Civil Peruano.

[Descargar en PDF](#)

OPCION 2

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN LA RAYA Y LA SASHAVACA OBJETO

Art.1.- El presente reglamento rige en el proceso de elección de los miembros que conformarán el Comité Electoral de la Asociación La Raya y Sashavaca de conformidad con los artículos 6, 12 y 14 de los estatutos de la asociación, tanto en la modalidad convencional como en la modalidad electrónica.

REQUISITOS Y VOTACIONES

Art.2.- Las votaciones para la elección de los miembros del Comité Electoral se realizarán el 16 de octubre de 2021, según el cronograma de asambleas generales dispuestas por el Consejo Directivo. Los asociados que deseen participar y formar parte el Comité Electoral deberán contar con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil y sin ninguna sanción pendiente impuesta por el Consejo Directivo o la Asamblea General en los últimos 12 meses.
- b. Estar al día en el pago de todas las obligaciones frente a la asociación.

Art.3.- Los tres (03) miembros elegidos se mantendrán vigentes en el cargo durante el proceso de las elecciones del Consejo Directivo periodo enero 2022 – diciembre 2024. Los integrantes del comité electoral serán elegidos por mayoría numérica, por los asistentes presentes y que estén al día en sus pagos en todas las cuotas ordinarias y extraordinarias. El tiempo de duración, lugar y fecha del sufragio serán señalados en la convocatoria promovida por el Consejo Directivo.

MODALIDADES

Art. 4.- La modalidad de las elecciones será de manera presencial o virtual, la modalidad a desarrollar dependerá si se mantiene la emergencia sanitaria decretada por el Estado Peruano. Para el primer caso se realizará en la sede de la Asociación a través de ánfora y para el segundo caso se realiza a través de medios electrónicos, para ambos casos el Consejo Directivo convocará a una Asamblea General.

REQUISITOS AL DERECHO DE SUFRAGIO

Art. 5.- Para ejercer el derecho a sufragio en la elección de los miembros del Comité Electoral se requiere haber cumplido los siguientes requisitos:

- a. Ser asociados hábiles y encontrarse al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

CONFORMACIÓN

Art. 6.- El Comité Electoral estará compuesto por tres miembros, y serán elegidos por la Asamblea General. El Comité Electoral será responsable de la organización, control y ejecución de los procesos electorales de la Asociación. Una vez elegido el Comité Electoral, el Vocero de este Comité Electoral coordinará directamente con el Consejo Directivo la atención de la logística e información requerida.

FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 7.- El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibirán las listas de postulantes propuestos para los diversos cargos del Consejo Directivo, hasta el 13 de noviembre de 2021, vía correo electrónico al correo que especifique el comité, o en sobre cerrado entregado en las sedes administrativas de la Asociación. Las listas de postulantes propuestos deberán adjuntar las firmas de apoyo a la candidatura de 25 asociados.
- b. Seleccionarán las listas de postulantes, verificando que las mismas estén compuestas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Estos postulantes deberán ser asociados hábiles, no tener sanciones administrativas pendientes o deuda alguna con la Asociación y sin antecedentes penales.
- c. Remitirán al Consejo Directivo actual las listas de los postulantes para su máxima difusión, así como verificarán que durante el proceso electoral los postulantes se encuentren hábiles, sin sanciones, sin antecedentes penales, ni deudas con la Asociación.
- d. Después del escrutinio, una vez revisado el conteo el Vocero del Comité Electoral informará al Consejo Directivo los resultados, y posteriormente proclamará a la lista ganadora por todos los canales de comunicación que tiene la Asociación.
- e. El Comité Electoral podrá absolver las preguntas y dudas de los candidatos acerca de las elecciones hasta 7 días antes de las elecciones. El día de las elecciones no se podrá absolver ninguna pregunta o duda por parte de ningún miembro.

Art. 8.- No podrán ser miembros del Comité Electoral los postulantes de las listas a Consejo Directivo, así como tampoco los personeros, si alguna lista desea presentar alguno.

Art. 9.- En caso de vacancia del cargo de miembros de Comité Electoral o de incompatibilidad subsistente, las funciones electorales serán asumidas por el Consejo Directivo vigente.

Art.- 10.- En caso no se presente o existiera ninguna lista a las elecciones al Consejo Directivo periodo enero 2022 – diciembre 2024, el Consejo Directivo actual deberá impulsar en un periodo máximo de 60 días, una nueva convocatoria a fin de que se presenten listas. Los miembros del Consejo Directivo saliente podrán renunciar a sus cargos en diciembre 2021, aunque no hubiera lista alguna. En este caso, se entregará la administración a tres (03) asociados escogidos por la Asamblea General para en conjunto con el Comité Electoral puedan continuar promoviendo las elecciones, hasta que asuma el Consejo Directivo elegido por la Asamblea General.

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Art.- 11.- El día de las elecciones para el Consejo Directivo, el proceso electoral se iniciará en el día, lugar y horario pactado para la votación, el voto de los asociados hábiles será directo y universal sea de la manera convencional o electrónica.

Art. 12.- Para el sufragio convencional, el asociado titular utilizará las cédulas previamente diseñadas para el sufragio. El voto será depositado en un ánfora. Las listas participantes tendrán la opción de enviar personeros para que se cercioren de que las elecciones se realicen de manera pacífica y transparente. Los primeros en votar serán los miembros del Comité Electoral y personeros.

Art. 13.- Para el sufragio electrónico, el asociado titular emitirá su voto a través de la plataforma virtual, escribirá el icono o número de la lista para indicar su voto, siendo el asociado el único responsable del voto emitido. Las listas participantes tendrán la opción de enviar personeros para que se cercioren de que las elecciones se realicen de manera pacífica y transparente. Los primeros en votar serán los miembros del Comité Electoral y personeros.

ESCRUTINIO Y RESULTADOS

Art. 13.- Terminado el plazo para la recepción de los votos, el Comité Electoral dará por concluida la votación y realizará el conteo públicamente. El vocero del Comité Electoral deberá declarar la lista ganadora y levantará un Acta de Sufragio que será entregada al Consejo Directivo. Finalmente, el Consejo Directivo hará pública la lista ganadora mediante comunicado oficial masivo, redes sociales y página web.

Todas las disposiciones señaladas se encuentran en armonía con el Estatuto, el cual se deberá aplicar supletoriamente, así como las normas del Código Civil Peruano.

[Descargar en PDF](#)